

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE MARZO DE 2017**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas minutos del día veintidós (22) de marzo de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D. David Prieto Giraldes

No asisten las concejalas D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, ni D^a María Martín Revuelta, debidamente justificadas.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 15 de marzo de 2017,

que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CERRAMIENTO DE PORCHE Y REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN LA CALLE EBRO Nº 52. (L/O 01/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en cerramiento de porche y reforma interior de vivienda, en la calle Ebro nº 52, promovida por D.J.L.B., según el Proyecto Técnico del Arquitecto V.S.R., visado el 14 de febrero de 2014 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.



- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

3.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE ZAMORA Nº 33. (L/O 19/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es



aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Zamora nº 33, promovida por D.J.A.R.C., según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.D.N.D., visado el 29 de diciembre de 2016 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.

- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia



concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN LA CALLE LOUIS PASTEUR Nº 12. (L/O 23/17).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en Construcción de Piscina, en la Calle Louis Pasteur nº 9, promovida por D.M.Á.M.L., según el Proyecto Técnico del Arquitecto Técnico D.D.N.D., visado el 29 de diciembre de 2016 por el Colegio Oficial de Aparejadores



y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Segundo: Incorporar a las Condiciones Generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- a. La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- b. Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.
- c. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- d. Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- e. Concluidas las obras se deberá solicitar la licencia de primera ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.6 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero: La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

5.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y PRODUCTOS SÓLIDOS ALIMENTARIOS EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP. 04/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes



técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por parte de la mercantil DIYOVENG, S.L. se ha solicitado la prórroga del contrato señalado.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato de instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas y productos sólidos alimentarios en las dependencias municipales, suscrito con la mercantil DIYOVENG, S.L., por un año adicional, con efectos del día 16 de mayo de 2017, en las mismas condiciones que el contrato actual.

Segundo.- Proceder a la formalización documental de la prórroga aprobada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo a la Concejalía de Servicios Generales, Intervención y Tesorería Municipales.

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES PARA EL AÑO 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Servicios Sociales, así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Servicios Sociales en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016 aprobó la concesión de una subvención por importe de VENTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €) a la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para dar cobertura al funcionamiento y desarrollo de actividades que aumentan la participación, favoreciendo el mantenimiento e integración de las personas mayores en su medio habitual de convivencia evitando así aislamientos y mejorando su socialización.

Que tal y como recoge el artículo 14.1b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha presentado la justificación, por importe de 24.137,04 euros, cumpliendo con los requisitos y condiciones y así lo suscribe la Viceinterventora municipal en su informe nº 110/2016.

Que así mismo, la Jefa de Servicios Sociales, ha informado que los gastos justificados se corresponden con el objeto de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero: APROBAR, la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN por importe de VENTISIETE MIL QUINIENTOS EUROS (27.500,00 €) para el desarrollo de actividades de diversa índole según consta en la memoria.

Segundo: Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero: Comunicar al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

7.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN MATERIA DE SANIDAD (EXP. 34/16)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Sanidad así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.



Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 8 de febrero de 2.017 a través del suplemento de notificaciones del Boletín Oficial del Estado, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

Hechos

Primero.- Que con fecha 26/09/2016 se resolvió por el Concejal Delegado del Área de Sanidad iniciar expediente sancionador por infracción de la normativa de Animales Potencialmente Peligrosos a C.B.C., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, y por la denuncia de la Policía local en la Calle cueva de la Mora, núm. 7, de fecha 11/07/2016 a las 09:30 h., que la interesada es responsable de poseer un perro potencialmente peligroso, incumpliendo la normativa por lo siguiente:

- 1) Carecer el animal de raza PITBULL MESTIZO, catalogado como potencialmente peligroso de la licencia preceptiva.
- 2) Animal sin bozal estando obligado a ello.
- 3) Incumplir la obligación de identificar al animal.
- 4) Omitir la inscripción en el Registro, y
- 5) No inscribir al animal en el Censo Municipal, siendo responsables



de ello el tenedor del mismo D^aC.B.C., DNI: 07532158A, con incumplimiento de la normativa sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.- Que la interesada No ha presentado alegaciones a la resolución de incoación de expediente sancionador.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Que las actas-denuncia de los agentes de la autoridad gozan de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto y Decreto 245/2000 (Reglamento Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid), valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia.

Segundo.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen las siguientes infracciones:

- 1) Infracción muy grave en materia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos por carecer el animal de la licencia preceptiva según lo dispuesto en el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 2) Infracción grave por no llevar el bozal según lo dispuesto en el artículo 13.2.d de la mencionada Ley.
- 3) Infracción grave por incumplir la obligación de identificar al animal según art. 13.2.b.
- 4) Infracción grave por omitir la inscripción en el Registro según art. 13.2.c.e.
- 5) Infracción leve por no inscribir al animal en el Censo Municipal según art. 13.4 de la misma Ley 50/1999.

Según el art. 4 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección Animal y la Ley mencionada, la resolución sancionadora podrá comportar la confiscación definitiva o el sacrificio de los animales, la clausura de establecimiento y explotaciones, y la suspensión temporal o la revocación de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tercero.- Sanción: Las sanciones previstas podrán ser de 150,25 a



300,51 € por infracción leve, de 300,52 hasta 2.404,05 € por infracción grave y de 2.404,06 a 15.025,30 € por infracción muy grave, para cada uno de los responsables, según lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Asimismo, establece el art. 46.6 que el pago de las sanciones en el plazo de quince días desde su comunicación, podrá verse afectado con una bonificación del 50 por 100 en su cuantía.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Instructora que suscribe eleva la siguiente Propuesta:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda

Primero.- Imponer a C.B.C. las siguientes sanciones:

- 1) 2.500 euros, por la infracción muy grave, por carecer el animal de la licencia preceptiva según lo dispuesto en el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- 2) 301 euros por la infracción grave, por no llevar el bozal según lo dispuesto en el artículo 13.2.d de la mencionada Ley.
- 3) 301 euros por la infracción grave, por incumplir la obligación de identificar al animal según art. 13.2.b.
- 4) 301 euros por la infracción grave, por omitir la inscripción en el Registro según art. 13.2.c.
- 5) 151 euros por la infracción leve, por no inscribir al animal en el Censo Municipal según art. 13.4 de la misma Ley 50/1999.

Derivadas dichas infracciones y sanciones de las actuaciones señaladas en los artículos mencionados.

8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.



El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

8.1 URGENTE PRIMERO: RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO nº 13/16.-

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Comercio sobre la imposición de una sanción por la celebración de actividad de restauración.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro Calero que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro señala que la urgencia se debe a que el procedimiento no estaba concluso para poder ser incluido en el orden del día de la sesión y dado que se debe continuar con la tramitación y notificación a la mayor brevedad.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro Calero expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cuatro miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Comercio, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid , y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 3 de febrero de 2.016, quién presentó alegaciones



mediante escrito de 20/02/2017, Registro de entrada 3015 basadas principalmente en:

Primero.- Que se reitera en la negación de los hechos ocurridos el día 24/07/2017 en denuncia 372/16, en el desconocimiento de las pruebas que han sido aportadas por la Instructora del expediente y en la destrucción de la presunción de veracidad de las denuncia de los Sres. Agentes de Policía Local.

Segundo.- Que, es cierto, según alega el interesado que la Policía Local realizó un conteo el día de los hechos manifestando que en la finca se encontraban 55 clientes y la artista anunciada en el cartel.

Tercero.- Que en dicho escrito invoca, asimismo, la existencia por parte del Ayuntamiento de la "*patente infracción del principio de proporcionalidad...*", señalando una sentencia dictada por la Secc. 2ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de 05/03/2014.

Cuarto.- Que solicita el interesado en dicho escrito de alegaciones la nulidad radical de pleno derecho de la incoación del expediente sancionador, y que en caso de no entenderse que existe nulidad radical, que se anule la propuesta de resolución por la inexistencia de hechos que den lugar a infracción alguna de la Ley 17/1997, de 4 de julio (LEPAR), y si se entendiera que existe alguna irregularidad, solicitan la correcta graduación de la misma.

A estas alegaciones, se informa lo siguiente:

Que la Instructora ha constatado a través de varios medios de prueba que en la finca ubicada y catalogada como SUELO NO URBANIZABLE en el Polígono 30, parcela 16, Camino de la Zarzuela núm. 85 de nuestro término municipal, se vienen ejerciendo actividades consistentes en restauración, con actuación vocal en directo, careciendo de licencia municipal y seguro de responsabilidad civil obligatorio, hechos que constituyen una infracción de carácter MUY GRAVE según el artículo 37, apartado 4.

Que los medios de prueba que el Ayuntamiento ha llevado a cabo a través de los Agentes de Policía Local y de la Instructora del expediente, que obran en el expediente sancionador y concluyen que D.V.H.P.C. es responsable de la actividad llevada a cabo el día de los hechos en la finca mencionada, corresponden al ejercicio de las funciones inspectoras que el Ayuntamiento tiene la obligación de



realizar con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas reguladoras de los establecimientos y locales y de la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas objeto de la Ley 17/1997, de 4 de julio (artículo 30.1 de la misma), como así se señala por Sentencia 676/2016 de 5 de octubre de 2.016, dictada por la Sección Segunda del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo.

MEDIOS DE PRUEBA: En documento núm. 1 consta la denuncia núm. 372/16 de los Sres. Agentes de Policía Local que exponían los hechos denunciados (Presunción de veracidad) y a la que adjuntaban un cartel publicitario de tamaño DIN-A3 en el que se anunciaba *"balneario agua Klara, celebrando la fiesta nacional de Colombia"*, publicándose en el mismo la fotografía de Alejandra *"la diva de la canción popular" el domingo 24 de julio camino de la zarzuela 85, nv-salida25.- pasado el puente del rio guadarrama"*, en el que, asimismo, figuran dos números de teléfono para información y reservas, siendo uno de ellos el número de teléfono móvil facilitado por el interesado D.V.H .a los Sres. Agentes de la Policía Local que obra en el apartado de datos personales de la denuncia.

En documento núm. 11 consta que se realiza publicidad de la actividad a través de las redes sociales (Facebook, Youtube, etc.), según la documentación obrante en dicho documento unidos a la Propuesta de Resolución, donde se puede observar que en la finca mencionada ubicada en Suelo No Urbanizable se vienen celebrando actividades sin licencia municipal.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Vistos los artículos 84, 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, vista la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Que las actas-denuncia de los agentes de la autoridad gozan de valor probatorio y de presunción de veracidad al



amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia.

Tercero.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción muy grave en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas según lo dispuesto en el artículo 37.12 de la Ley 17/1997.

Cuarto.- Que según lo establecido en el art. 41.3 de la ley 17/1997 citada, las infracciones muy graves del artículo 37.12 serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

- Multa comprendida entre 60.001 y 600.000 euros, salvo la infracción tipificada en el artículo 37.10, que será sancionada con una multa de hasta 900.000 euros.

- Clausura del local desde seis meses y un día hasta dos años.

- Suspensión o prohibición de la actividad o espectáculos desde seis meses y un día hasta dos años.

- Inhabilitación para la organización o promoción de los espectáculos y actividades recreativas reguladas en la presente Ley de uno a tres años.

Quinto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Instructora que suscribe eleva la siguiente propuesta:

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Imponer a V.H.P.C., (D.N.I. 50378748P) una sanción de 60.001 euros como responsable de una infracción muy grave por la celebración el día 24/07/2016 a las 18:15 h. en el camino de la zarzuela , núm. 85, de la actividad de restauración, que han realizado con asiduidad, con actuaciones musicales en directo, careciendo de la preceptiva licencia de actividad y seguro de responsabilidad civil obligatorio, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los arts. 37.12 y 41.3 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.



Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas treinta minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

